



República de Colombia
Juzgado Promiscuo Municipal
Anzoátegui – Tolima

Anzoátegui Tolima, cuatro (4) de abril de Dos Mil Veinticuatro (2024)

Ref.: Ejecutivo singular de mínima cuantía, **Ejecutante:** Banco Agrario de Colombia SA – Nit.: 800.037.800-8, **Ejecutado:** Julián Mauricio Velásquez Salazar, identificado con la cédula No. 93.473.030, **Radicado:** 730434089001 **2022 00180 00.**

Estando el proceso al despacho, procede el Juzgado a proferir providencia que aprueba la liquidación de crédito.

Vencido como está el término de traslado, y como quiera que no fue objetada la **LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO**¹ que se cobra dentro del presente asunto presentada por la parte ejecutante, este Despacho procede a decretar su aprobación por encontrarla ajustada a derecho, de conformidad con lo preceptuado en el numeral 3º del artículo 446 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

La Juez,


YANNETH NIETO VARGAS

Firmado conforme lo establecido en el artículo 11 del Decreto 491 de 2020.

¹ Traslado electrónico No. 03 del 14 de marzo de 2024.